



USHUAIA, 16 MAY 2005

VISTO: Los Exptes. del registro de la Gobernación N°s 2758/04, 586/04 y 6054/04, caratulados: "S/ ADQUISICION DE KITS ESCOLAR Y GUARDAPOLVOS DESTINADOS A LOS NIÑOS QUE ASISTEN A NIVEL INICIAL EGB 1 Y EGB 3", "S/ CANCELACION DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA LIBRERÍA RAYUELA", y "S/ CANCELACION DE FACTURA B N° 0020004648 DE LA FIRMA SEIS LEONES SRL", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron intervenidos en el marco previsto por el Artículo 32º de la Ley Provincial Nº 50 y Resolución Plenaria Nº 01/2001;

Que el Auditor Fiscal labró Acta de Constatación Nº 243/04 formulando observaciones a la tramitación;

Que el Secretario Contable emite Disposición Nº 65/04 ratificando lo actuado por el Auditor;

Que en esta instancia se giran las actuaciones a las máximas autoridades del Organismo de Control, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario Nº 664

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º RATIFICAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación Nº 243/04, mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable Nº 65/04, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario Nº 669, que en copia certificada se agrega a la presente. ARTICULO 2º APLICAR una multa al entonces Secretario de Contrataciones y Abastecimiento, Sr. LUIS ALBERTO SUAREZ, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes.

ARTICULO 3°: HACER SABER al nombrado en artículo anterior que a efectos de establecer el monto correspondiente a la sanción impuesta, el mismo deberá calcularse sobre la base del valor nominal mensual, es decir, la remuneración mensual bruta, excluyéndose las asignaciones familiares correspondientes.

ARTICULO 4°: EL IMPORTE EMERGENTE deberá depositarse en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de su notificación, debiendo presentar la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"





C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

Presidente

TAIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la Subsecretaría de Contrataciones y Abastecimiento con la remisión de las actuaciones, en el marco del Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/2001.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal

Tribunal

de Cuentas de la Provincia

RESOLUCION PLENARIA Nº 408/ 2005.-

Dr. RUBENIO

TRIBUNAL DE CUENTAD UE I

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"